

Intervención:	Interviniente:	Procurador:	Abogado:
Demandante			DANIEL GONZALEZ NAVARRO
Demandado	COFIDIS S. A. SUCURSAL EN ESPAÑA		

SENTENCIA nº 000127/2022.

En Zaragoza, a 18 de mayo del 2022.

Visto por mi D. _____, las presentes actuaciones de Procedimiento Ordinario (Contratación - 249.1.5) nº 0000102/2022, seguidas a instancia de la procuradora Sra. _____, en nombre y representación de _____, asistido del letrado D. DANIEL GONZALEZ NAVARRO, frente a COFIDIS S. A. SUCURSAL EN ESPAÑA, sobre obligaciones (reclamación de nulidad).

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Encontrándose las actuaciones en el trámite de personación y contestación a la demanda, por la parte demandada se ha presentado escrito allanándose a todas las pretensiones del actor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 21.1 de la LEC cuando el demandado se allane a todas las pretensiones del actor, no haciéndose en fraude de ley o suponiendo una renuncia contra el interés general o en perjuicio de tercero, el tribunal dictará sentencia condenatoria de acuerdo con lo solicitado en la demanda.

En el presente caso sometido a conocimiento de este Tribunal se ha producido el allanamiento de la demandada, sin que dicho allanamiento se deba considerar contrario al interés general o en perjuicio de tercero ni realizado en fraude de ley, razón por la cual procede su estimación en el sentido de acoger todos los pronunciamientos de fondo de la demanda.

SEGUNDO.- Procede la condena al abono de los intereses legales devengados por las cantidades indebidamente cobradas por la demandada, desde que se practicaron los respectivos devengos.

TERCERO.- Por lo que se refiere a las costas procesales causadas, habiéndose allanado la demandada antes de contestar la demanda, procede la imposición de las mismas a la parte allanada, al acreditarse la existencia de requerimientos previos, a la entidad demandada, todo ello de conformidad con el artículo 394 y 395 de la LEC.

FALLO

Que estimando la demanda planteada por Doña _____ contra COFIDIS S. A., en reclamación de nulidad, debo declarar y declaro haber lugar a la declaración de nulidad del contrato celebrado por las partes, bajo el número de identificación _____, por usurario, incluida las cláusulas de fijación de la TAE, 24'51 % y la de cobro de comisiones por impago, procediendo, en consecuencia la condena de la demandada a restituir a la actora las cantidades cobradas en aplicación de las mencionadas cláusulas, minorando así la deuda o si ésta fuese completamente amortizada, abonando el sobrante, a determinar en fase de ejecución de sentencia, en aplicación del artículo 3 de la Ley de Represión de la Usura y del artículo 1.303 del Código Civil.

Procede hacer expresa condena en costas procesales que se imponen a la parte demandada.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

EL MAGISTRADO-JUEZ.